



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 190 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 JUN 2023

VISTO:

El Memorando N° 320-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, Informe N° 304-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 485-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO y Contrato N° 19-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA;

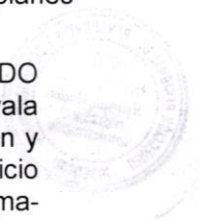
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° 485-2023-GRA/GG-GRI-DTCA-DEV-SDO de fecha 29 de mayo del 2023, el Sub Director de Obras Ing. Pedro Celestino Ayala Quispe, solicita a su superior jerárquico la conformación del comité de verificación y constatación física de las partidas realmente ejecutadas vía acto resolutivo del servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-103 Vilcashuaman- DV. Saurama-Carhuanca-Belén-Chalcos-Chilcayocc-Potongo-EMP. AY-105, Longitud=114.5 Km., ubicado entre los Distritos de Vilcashuaman, Carhuanca, Belén, Chalcos, Chilcanayocc, San Salvador de Quije, y las Provincias de Vilcashuaman y Sucre del Departamento y Región de Ayacucho. Actividad ejecutada por el Consorcio Vial LOS ANDES. La conformación de dicho comité será con personal de la Oficina de SDESLO, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería y el Supervisor de Obra;

Que, mediante Informe N° 304-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 29 de mayo del 2023, el Director de la Dirección Estratégica Vial, solicita al Titular de la Entidad la conformación y constatación física de las Partidas realmente ejecutadas del Servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-103 Vilcashuaman-DV. Saurama-Carhuanca-Belén-Chalcos-Chilcayocc-Potongo-EMP. AY-105, Longitud=114.5 Km., ubicado entre los Distritos de Vilcashuaman, Carhuanca, Belén, Chalcos, Chilcanayocc, San Salvador de Quije, de las Provincias de Vilcashuaman y Sucre del Departamento y Región de Ayacucho; proponiendo en ella a tres servidores públicos de la Entidad y al Supervisor de la Actividad;

Que, con Memorando N° 320-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DR de fecha 30 de mayo del 2022, el Titular de la Entidad ha dispuesto a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo de conformación del Comité de Verificación y Constatación Física de Partidas Ejecutadas del Servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-103 Vilcashuaman-DV. Saurama-Carhuanca-Belén-Chalcos-Chilcayocc-Potongo-EMP. AY-105, Longitud=114.5 Km. De acuerdo al requerimiento detallado en el Informe N° 304-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, anexo en 14 folios;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 190 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 JUN 2023



Que, a efectos de la constatación física de partidas ejecutadas deberá de notificarse a las partes suscribientes del Contrato N° 19-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 03 de octubre del 2022; acorde a lo establecido en el artículo 207 ítem 207.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; conforme a la propuesta elevada por el Sub Director de Obras. Para ello se ha propuesto a dos profesionales ingenieros. Concluye, cuyo Presidente designado notificará señalando la fecha, hora y lugar a las partes involucradas según el artículo 207 ítem 207.2 del RLCE;

Que, de conformidad a la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 30225, Decreto Supremo N° N° 344-2018-EF; Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2023-Ley N° 31638; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga en parte la Ley N° 28411; Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y CONSTATAción FÍSICA DE LAS PARTIDAS REALMENTE EJECUTADAS DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-103 Vilcashuaman-DV. Saurama-Carhuanca-Belén-Chalcos-Chilcayocc-Potongo-EMP. AY-105, Longitud=114.5 Km., ubicado entre los Distritos de Vilcashuaman, Carhuanca, Belén, Chalcos, Chilcayocc, San Salvador de Quije, de las Provincias de Vilcashuaman y Sucre del Departamento y Región de Ayacucho; La que quedará integrada de siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| ✦ Ing. YONH VICTOR MENESES CCONISLLA | Presidente |
| Personal de SDESLO | |
| ✦ Ing. SYNDEL XIOMARA ZUÑIGA BARBARAN | Miembro 01 |
| Personal de SDESLO | |
| ✦ CPC CELIA RODRIGUEZ GOMEZ | Miembro 02 |
| Personal de UCT | |
| ✦ Ing. MARIO CONTRERAS QUISPE | Supervisor |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al comité precitado fijar fecha y hora para su desplazamiento al tramo y/o carretera antes nombrada, para la constatación física de las partidas realmente ejecutadas de dicho servicio; así como notificar con cuyo fin a las partes involucradas en la ejecución, la Empresa Contratista Consorcio Vial LOS ANDES; de conformidad al numeral 207.2 del artículo 207 del RLCE.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la comisión designada, informar de manera oportuna y documentada de las acciones efectuadas y emprendidas, en el plazo más breve, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a los miembros de la comisión; Dirección de Administración, Dirección de Caminos, SDESLO, SDO y demás instancias pertinentes de la Entidad; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 2744.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 190 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 JUN 2023

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

